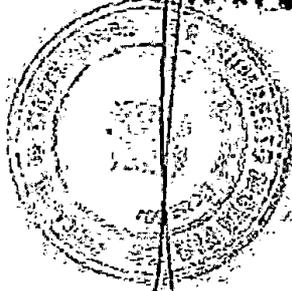


2013-09-04-38

No. 006/2013 ESCRITURA DE
CONTRATO DE CONSORCIO QUE
CELEBRAN LAS COMPAÑIAS SGS
CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE
CONTROL, Y, SGS DEL PERÚ S.A.C.
CUANTIA: INDETERMINADA.



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día tres de Junio
del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO
MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este
Cantón, comparece a la celebración de la presente
escritura pública, por una parte, la Compañía **SGS
CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL**,
debidamente representada por su Apoderado el señor
CARLOS STRIANESE RICCIARDI, como se desprende
de los documentos debidamente certificados y
apostillados que se adjuntan como habilitantes, quien
declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la
compañía **SGS DEL PERÚ S.A.C.** debidamente
representada por su Apoderada la señora **MARY
URGILÉS FABRE**, como se desprende de los
documentos debidamente certificados y apostillados
que se adjuntan como habilitantes, quien declara ser
de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes



conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Contrato de Consorcio, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

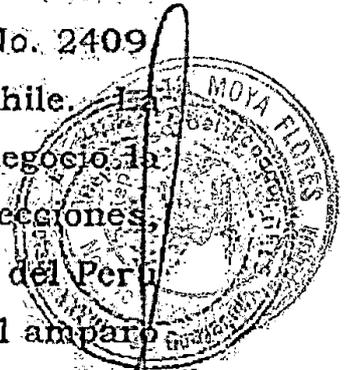
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de **CONTRATO DE CONSORCIO** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **CONTRATO DE CONSORCIO:** la Compañía **SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL**, debidamente representada por su Apoderado el señor **CARLOS STRIANESE RICCIARDI**, con cédula de ciudadanía No. 090479843-6; y, la compañía **SGS DEL PERÚ S.A.C.** debidamente representada por su Apoderada la señora **MARY URGILÉS FABRE**, con cédula de ciudadanía No. 091437137-2, como se desprende de los documentos debidamente certificados y apostillados que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y divorciada la segunda, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, comparecen en las calidades señaladas, son hábiles y legalmente capaces para este tipo de actos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1. La compañía **SGS Chile Limitada, Sociedad de Control**, es una sociedad constituida al



Dr. ROBERTO NOVA FLORES
NOTARIO

amparo de la legislación de la República de Chile, con rol único tributario No. 80.914.400-3 y su domicilio principal está ubicado en Ignacio Valdivieso No. 2409 Comuna de San Joaquín, Santiago - Chile. La compañía tiene como objeto social y giro de negocio la realización de certificaciones, inspecciones, verificaciones y análisis. 2. La compañía SGS del Perú S.A.C. es una sociedad anónima constituida al amparo de la legislación de la República de Perú, tiene el RUC No. 20100114349 y su domicilio principal está ubicado en la Av. Elmer Faucett 3348, Callao - Perú. La compañía tiene como objeto social y giro de negocio la realización de certificaciones, inspecciones, verificaciones y análisis. 3. El Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil (en adelante EPMTG) llevaron a cabo el proceso de "Licitación para la Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad" (en adelante La Licitación). 4. Bajo la figura de Compromiso de Consorcio las compañías: SGS Chile Limitada Sociedad de Control y SGS del Perú S.A.C. presentaron su oferta en el proceso licitatorio antes indicado y en virtud de que la misma era la más conveniente a los intereses de la institución, fue adjudicada mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2013, suscrita por el Ec. Javier Avilés Reboredo,



Gerente General Subrogante de la EPMTG. **TERCERA.-**

CONSTITUCION DE CONSORCIO: Con estos

antecedentes los comparecientes, a nombre y

representación de las compañías: SGS Chile Limitada,

Sociedad de Control y SGS del Perú S.A.C. , declaran la

voluntad de asociarse y conformar un consorcio

denominado "**Consortio SGS - Revisiones Técnicas**",

el cual suscribirá con el Municipio de Guayaquil y la

Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil,

el "Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de

Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de

la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites

de Movilidad" , así como ejecutará el mismo según las

normas contractuales y la legislación vigente en el

Ecuador. **CUARTA.- PARTICIPANTES y DIRECCION:**

Los participantes, como queda ya establecido, son las

compañías: SGS Chile Limitada, Sociedad de Control y

SGS del Perú S.A.C., ambas conforman el Consorcio

SGS - Revisiones Técnicas. El domicilio del Consorcio y

lugar para recibir notificaciones está ubicado en el

kilómetro cinco y medio, vía a Daule, junto al Colegio

Dolores Sucre, de la ciudad de Guayaquil. **QUINTA.-**

DESIGNACION DE REPRESENTANTE: Los

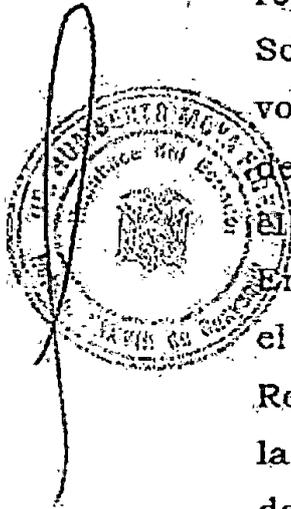
comparecientes designan como representante legal del

Consortio al Sr. Carlos Strianese Ricciardi, portador de

la cédula de ciudadanía No. 090479843-6 a quien se le

confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se

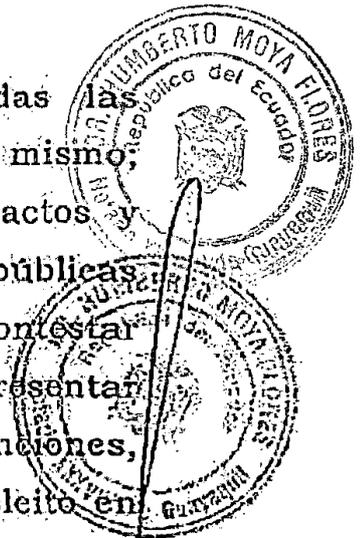
requiere para representar, judicial y





DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

extrajudicialmente, al Consorcio; tomar todas las decisiones en calidad de representante del mismo; administrar el Consorcio; firmar y ejecutar actos y contratos; realizar gestiones ante autoridades públicas u otras sociedades; para presentar y contestar demandas y reclamos administrativos, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, desistir de juicios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos; el representante está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. En caso de ausencia, temporal o definitiva, del representante del Consorcio, lo reemplazará con todas sus atribuciones el señor James Robert Hemmerde Clarke, ciudadano peruano con pasaporte No. 4016987. El representante, o su reemplazante, está expresamente autorizado para suscribir, a nombre del Consorcio SGS - Revisiones Técnicas, el "Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad", para realizar todos los actos y contratos necesarios antes y después de su celebración, así como toda la gestión del Consorcio para la ejecución del referido Contrato. El presente documento constituirá título suficiente para demostrar



la representación legal del Consorcio SGS - Revisiones Técnicas. **SEXTA.- DETALLE VALORADO DE APORTES:** Las socias del Consorcio se comprometen a realizar las siguientes aportaciones: 1. La Compañía SGS del Perú S.A.C. se compromete a realizar una aportación no menor a US\$.7,000 ni mayor de US\$.600,000, la misma que estará comprendida en los siguientes aspectos: * Adquisición de activos fijos, particularmente de los equipos técnicos de inspección necesarios para las inspecciones. * Construcciones y obra civil de los establecimientos en que se realizarán las inspecciones. * Contratación y pago al personal técnico, operativo y administrativo necesario para la ejecución del servicio. * Pago de servicios de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones. * Adecuación de oficinas, implementos, materiales y todo lo necesario para el manejo administrativo del consorcio. * El know how que tiene la compañía en virtud de la experiencia acumulada por la ejecución de la autorización concedida por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, mediante Resolución Directoral N° 3300-2010-MTC/15 del año 2010 y que actualmente se encuentra en pleno desarrollo. * Capital de trabajo y aportes de capital. 2. La Compañía SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, se obliga a realizar una aportación no menor a US\$ 3,000 ni





DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayor a US\$.2,400,000, la cual guardará relación con lo siguiente: * El diseño y características técnicas de los locales en los que se realizará la inspección vehicular. * La capacitación del personal técnico y operativa que intervendrá en los servicios. * El know how que tiene la compañía en virtud de la experiencia acumulada por la ejecución del "Contrato de Concesionario de Plantas de Revisión Técnica SGS Chile Ltda." suscrito con el Gobierno chileno en el año 2004 y que actualmente se encuentra en pleno desarrollo. * Capital de trabajo y aportes de capital.

SEPTIMA.- DETERMINACION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

En razón de la especialidad de cada una de las compañías asociadas, estas se comprometen y obligan, en la ejecución contractual, a lo siguiente: 1. La Compañía SGS del Perú S.A.C. se compromete a través de este instrumento a contribuir al Consorcio SGS - Revisiones Técnicas con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que sean necesarios para la ejecución administrativa, técnica y operativa de las labores que se requieren para la prestación del servicio de inspección técnica vehicular contratada con el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil. 2. Por su parte, la Compañía SGS Chile Limitada, Sociedad de Control se obliga a través de esta escritura pública a aportar al Consorcio toda la capacitación del recurso humano y la experiencia que tiene en la realización de actividades



similares a las que son materia del Contrato con el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil en virtud del contrato de inspección vehicular que mantiene vigente a la presente fecha. **OCTAVA.- PARTICIPACION**

PORCENTUAL DE LAS ASOCIADAS: La participación

porcentual de las socias del Consorcio es la siguiente:

SGS del Perú S.A.C. 70%; * SGS Chile Limitada

Sociedad de Control 30% **NOVENA.- DE LA**

ADMINISTRACION Y REPORTE.- Será obligación del

representante del Consorcio mantener debidamente

informada a las Compañías asociadas sobre la marcha

de las actividades, los actos cumplidos, los

inconvenientes ocurridos y cualquier otra situación

que afecte a la marcha del servicio. Las asociadas se

comprometen a designar cada una de ellas una

comisión que conocerá y estará en contacto directo con

el Consorcio y su representante, a fin de que se pueda

coordinar de mejor manera la toma de decisiones y

realización de las actividades, especialmente en

aquellas de orden técnico y operativo. El representante

del Consorcio deberá enviar, al menos, en forma

trimestral un informe sobre el desarrollo de las

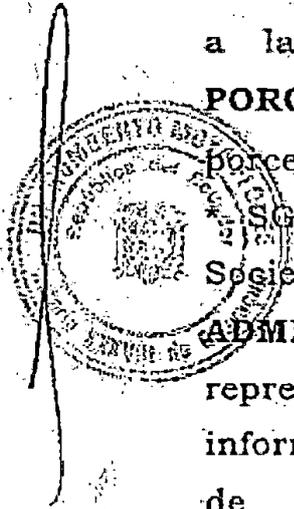
actividades en el período, así como la información

contable que le fuere solicitada. Los beneficios que

reporte el Consorcio serán entregados a las socias una

vez cumplidas las obligaciones tributarias propias del

Consorcio según lo establece la legislación ecuatoriana.





Dr. HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

comparecientes manifiestan su compromiso solidario e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual en la Licitación, renuncia a los beneficios de orden y exención.

UNDÉCIMA.- OBLIGACION DE NO DISOLUCIÓN

Los comparecientes se comprometen a no disolver o dar por terminado el Consorcio SGS - Revisiones Técnicas, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante.

DUODÉCIMA.- OBJETO SOCIAL: El objeto social del Consorcio SGS - Revisiones Técnicas es exclusivo y se refiere a la ejecución del "Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad". Para el efecto, el Consorcio podrá desarrollar las actividades relacionadas con su objeto principal tales como: contratación o adquisición de obras, bienes o servicios, sub-arrendamientos o concesiones de espacios físicos dentro de los predios para servicios de alimentos, publicidad, soat, servicios bancarios y cualquier otro que guarde relación con el servicio, atención y bienestar del público en general que se atenderá en los patios de inspección. En general, para el cumplimiento de su objeto social el Consorcio podrá celebrar toda

80

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

**ACTA DE DIRECTORIO
SGS DEL PERU S.A.C.**

En El Callao, a las 07.00 horas del día 27 de mayo de 2013, se reunieron en el local de la sociedad, sito en Av. Eliner J. Faucett 3348, El Callao, los Directores de la Empresa, señor José Alejandro Domingo Gómez de la Torre Miranda, señor Leonardo Angel Araya Muñoz, señor Luis Felipe Elias Sacio, señora Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo y señora Marisol Rosenberg Llanos.

Habiéndose comprobado la existencia de quórum suficiente y habiéndose constatado que la convocatoria se había efectuado con arreglo a Ley, se declaró instalada la sesión, bajo la presidencia del señor José Alejandro Domingo Gómez de la Torre Miranda, como secretario actuó el señor Luis Felipe Elias Sacio.

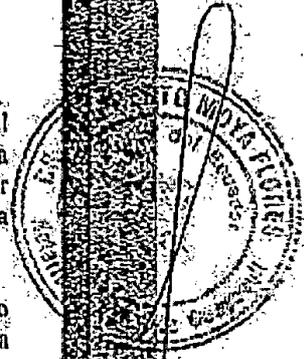
Tal como se había precisado en la convocatoria se pasó a tratar el único tema de la Agenda:

Aprobación de la Celebración y Suscripción del Contrato de Consorcio con SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, en relación a la Licitación para la "Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad", que fuera convocada por el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil.

Indicó el Presidente que como ya era de conocimiento de los señores Directores, SGS del Perú S.A.C. y SGS Chile Limitada, Sociedad de Control habían presentado una Oferta Consorciada en la Licitación para la "Concesión de los Servicios Públicos de revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad", convocada por el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil. Agregó el Presidente, que la Oferta Consorciada presentada, había resultado adjudicada con la buena pró, razón por la cual era necesario autorizar la celebración y suscripción del Contrato de Consorcio con SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, exigido dentro del proceso precontractual.

El Directorio, escuchó la explicación del Presidente, revisó la documentación que se le ponía a la vista (Proyecto de Contrato de Consorcio y, tomando en cuenta la recomendación formulada por el Presidente acordó por unanimidad:

1. Celebrar un Contrato de Consorcio con SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, exigido dentro del proceso precontractual, en la Licitación para la "Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular,



NOTARIA PABLO
AV. ARAMBURU 1568 LIMA
CENTRAL TELEFONICA 638464

[Handwritten signatures and notes in the bottom left margin]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1174/2013

Quien suscribe MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento se fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 29 de Mayo del 2013

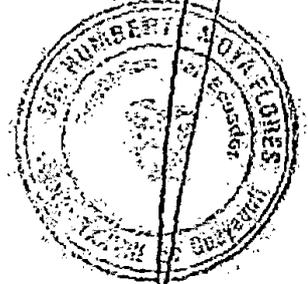
[Handwritten signature of Maria Dolores Quiroz Heinert]

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR

Recel Consular: III 15.8

US\$ 50,00

LEG<<201>><<SANTIAGO>><<742044>>



1970
668 LIMA 34
TELEFONICA 516-5151

ALPRED
81
NOTARIO



Matriculación, Registro de la Propiedad vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad" convocada por el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil".

HUMBERTO MOYA FLORES
Notario del
Municipio de Guayaquil

2. Queda aprobado que dentro de dicho Consorcio SGS del Perú S.A.C. tendrá una participación del 70% y SGS Chile, Sociedad de Control, tendrá una participación del 30%; tanto en las utilidades, como en las pérdidas, gastos, responsabilidades, etc. Aprobándose, en el Proyecto de Contrato que se tiene a la vista, los derechos y las obligaciones de cada una de las partes, el plazo de la concesión otorgada por un periodo de diez años y siete meses, de acuerdo a los cronogramas y etapas previstas para la ejecución del contrato, según los términos y condiciones que estuvieron precisados en el Pliego de la licitación y los términos que aparecen en el Contrato de Consorcio que se aprueba mediante la presente Acta.

3. Designar amplia y suficientemente a doña Mary Elsy Urgiles Fabre, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con Cédula de Identidad N° 091437137-2, domiciliada en Alborada 6ta. Etapa Mz. 641, Villa 1, Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y representación de la Empresa suscriba el Contrato de Consorcio con SGS Chile Limitada, Sociedad de Control. Quedando entendido que doña Mary Elsy Urgiles Fabre queda autorizada para actuar en nombre del Consorcio con todas facultades necesarias, así como para consignar y/o agregar en el referido instrumento todas las exigencias de los pliegos y de las normas de contratación pública que sean necesarias, particularmente la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la ejecución del Contrato.

4. Asimismo, se autoriza a la mandataria doña Mary Elsy Urgiles Fabre, a fin de que pueda realizar a nombre de la Empresa todos aquellas gestiones y actos inherentes al perfeccionamiento y ejecución del Contrato antes indicado, así como para que pueda cumplir todas aquellas actuaciones de la Compañía que sean necesarias en virtud de la Ejecución del referido Contrato.

5. El Poder que se está confiriendo a la mandataria podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta por unanimidad, siendo las 08.00 horas.

[Handwritten signatures]

NOTARIA PAIYO
AV. ARAMBURA 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 516-5151

[Handwritten signature]

82.

PAINO
68 LIMA 34
C/O BILLET

SGS

DECLARACION JURADA

Por el presente documento, yo, **JOSE ALEJANDRO DOMINGO GOMEZ DE LA TORRE MIRANDA**, identificado con DNI No. 07799633, domiciliado en El Cascajal 415, Surco, en mi calidad de Presidente del Directorio de SGS del Perú S.A.C., declaro, bajo juramento, lo siguiente:

Que el actual Directorio de SGS del Perú S.A.C., está compuesto por las siguientes personas:

- | | |
|--|--------------|
| Sr. José Alejandro Domingo Gómez de la Torre Miranda | (Presidente) |
| Sr. Luis Felipe Elías Saco | (Director) |
| Sr. Leonardo Angel Araya Muñoz | (Director) |
| Sra. Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo | (Directora) |
| Sra. Marisol Rosemberg Llanos | (Directora) |

El nombramiento de los cuatro primeros de los nombrados obra inscrito en el Asiento C0069 y el nombramiento de la última nombrada obra inscrito en el Asiento C0073, todos en el Rubro Nombramiento y Revocación de Mandatarios de la Partida N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, Lima-Perú.

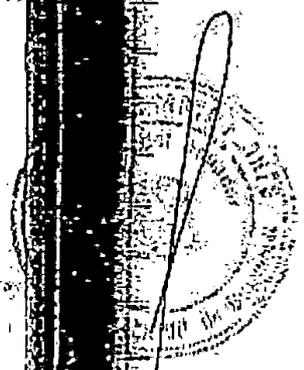
Legalizo mi firma por ante Notario Público.

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURU 668 LIMA 8
CENTRAL TELEFONICA 618-3153

Lima, 27 de mayo de 2013

José Alejandro Domingo Gómez de la Torre Miranda
Presidente del Directorio

Grafico





**JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Av. Comercio de la D.
Calle N. No. 1400
Teléfono: (011) 428 0
www.colcolegios.org.pe
www.junadecanos.org.pe



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN EL ANVERSO CORRESPONDE(N) A(L) NOTARIO(A) DE LIMA: JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI EN ACTUAL EJERCICIO, QUE EN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD DERIVANTES A SU CARGO.



30031
27 DE MAYO DE 2013

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- 2. El presente documento público / This public document has been signed by CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
- 3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of PRESIDENTE
- 4. y está revestido del sello / imbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Certificado / Certified

- 5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 28/05/2013 LIMA
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8. bajo el número / N° MRE7176431258521172348
- 9. Sello / Seal / Stamp 10. Firma / Signature



[Handwritten Signature]

Casillo López Estrella
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

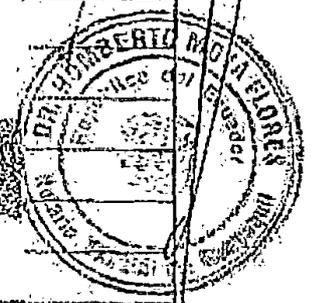
PAINO
LIMA 1934
CA 678-5151



PAINO

ALFREDO PAINO SCARPALI
CENTRAL TELEFONO 5151
ALFREDO PAINO SCARPALI
NOTARIAPAINO.COM

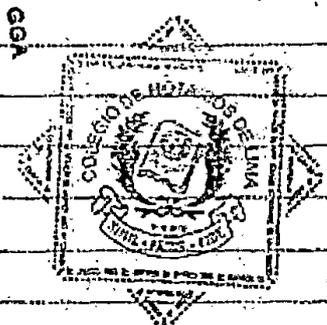
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTE MÍ CORRESPONDE A JOSE ALEJANDRO DOMINGO GOMEZ DE LA TORRE MIRANDA IDENTIFICADO CON DNI Nº 07799431, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR SG3 DEL PERU SEGUN CONSTA DEL PARTIDA Nº 703 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO QUE CERTIFICA LA VERDAD MAS NO EL CONTENIDO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY DEL NOTARIADO
LIMA, 27 DE MAYO DEL 2013.



ALFREDO PAINO SCARPALI
Notario de Lima

ALFREDO PAINO SCARPALI, NOTARIO DE LIMA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA
CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.
LIMA.

27 MAY 2013



ALFREDO PAINO SCARPALI
Notario de Lima

Grafiosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

091437137-2



CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANA
1972-05-24
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

346

346-0031

0914371372

NÚMERO DE CERTIFICADO

ESCALA

URGILES FABRI MARY ELSYE

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAGUIL
CANTÓN

GRUPO ELECTORAL
URB. EL PARAISO
PARROQUIA
LA UNIÓN
CANTÓN
QUAYAGUIL
PROVINCIA DE QUAYAS



EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE: URGILES FABRI FLORENCIO DE SESO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA UNIÓN: FABRI VASCO MARY ELSYE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUAYAGUIL, 2013-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-02-01

Handwritten signatures and stamps

VIX3E12Z



Este certificado tiene validez para los trámites públicos del 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS TRÁMITES PÚBLICOS DEL 17 DE FEBRERO DE 2013

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1978, DOYFE Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil



0 JUN 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

350
 360-0069
 NÚMERO DE COTIZACIÓN
 0904798436
 CIUDA
 STRIANESE RICCIARDI CARLOS

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN: *Urcuquí*
 CIRCUNSCRIPCIÓN: *Urcuquí*
 XIRUNA
 TURMA
 7044
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CREGOCA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 ADMINISTRACIÓN Y CALIFICACIÓN

090479843-6

CELESTIA
 CIUDAD DE GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 STRIANESE RICCIARDI
 SEXO
 MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 FETID CARLOS
 FECHA DE NACIMIENTO
 1967-03-13
 NACIONALIDAD
 GUAYANESA
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ING. EMPRESARIAL
 VIGENCIA: 2012-06-01
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: STRIANESE DEL MAJO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RICCIARDI VOLPE MARTA ANITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2012-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-01

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil



03 JUN 2013

DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVI de Guayaquil

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 9.882

LBG

OT: N° 298474



OTORGAMIENTO DE PODERES

SGS CHILE LIMITADA SOCIEDAD DE CONTROL

A

STRIANESE RICCIARDI, CARLOS



EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Mayo, del año dos mil trece, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen: don ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil

ochocientos treinta y seis guión seis y doña, RUTH ARLENE EBENSPERGER JESSEN, chilena, soltera, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL, sociedad del giro de su denominación Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos un mil ochocientos diez guión ocho, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile y actuando de acuerdo a los poderes otorgados con fecha once de enero de dos mil trece, documento que no ha sido revocado y que se encuentra actualmente en vigencia y efecto, todos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, Calle Ignacio Valdivieso número dos mil cuatrocientos nueve, Comuna de San Joaquín; de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, exponen:

PRIMERO: A nombre y en representación de la compañía SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, (en adelante la "Compañía"), por medio del presente instrumento vienen en otorgar Poder amplio y suficiente a favor del señor CARLOS STRIANESE RICCIARDI, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cuatro siete nueve ocho cuatro tres guión seis, con Domicilio, en Calle D número ochocientos siete entre Seis de Marzo y Bogotá, Barrio Centenario, de la ciudad de Guayaquil.- Ecuador, a fin de que a nombre de la Compañía pueda efectuar los siguientes actos y contratos: a) : Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador.- b) : Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo



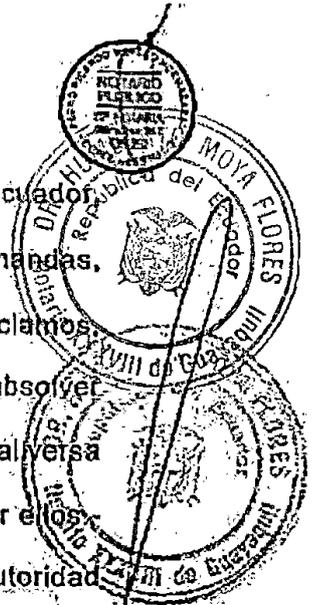
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

Cuadragésimo cuarto del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad

administrativa.- c) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.- d) : El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.- Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando él lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reservan dicha facultad.-

SEGUNDO: La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.- TERCERO: Adicional a lo antes

indicado, se autoriza al mandatario para que a nombre de la Compañía y siguiendo las instrucciones de esta pueda realizar los siguientes actos relacionados con la "Licitación para la Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Unica de Trámites de Movilidad" que lleva adelante el Ilustre Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil.- a) Para suscribir a nombre de la Compañía SGS Chile Sociedad de



Control, en conjunto con la Compañía SGS del Perú S.A.C, el instrumento público de "Contrato de Consorcio" exigido dentro del proceso precontractual, designar a un representante único del Consorcio a fin de que esa persona pueda actuar a nombre del mismo con todas las facultades necesarias, así como para consignar en el referido instrumento todas las exigencias de los pliegos y de las normas de contratación pública que sean necesarias, particularmente la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la ejecución del contrato.- b) Se autoriza al mandatario a fin de que pueda realizar a nombre de la Compañía todas aquellas gestiones y actos inherentes al perfeccionamiento y ejecución del Contrato antes indicado, así como para que pueda cumplir todas aquellas las actuaciones de la Compañía que sean necesarias en virtud de la ejecución del referido Contrato.- CUARTO: El presente poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.- QUINTO: FACULTADES AL PORTADOR: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Registro de Comercio respectivo todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás gestiones que procedan.- PERSONERIA.- La personería de don ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH y doña RUTH ARLENE EBENSPERGER JESSEN, para representar a SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, consta en escritura de protocolización de Mandato General de Administración de fecha once de enero de dos mil trece, otorgada en la Vigésimo Primera Notaría de Don Raúl Perry Pefaur, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes, y a expresa petición de aquéllos.- Minuta redactada por abogado Ximena Rubal Margás.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y

PEDRO RICARDO REVECO NORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

firman con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente
escritura queda incorporada al Repertorio de Instrumentos Publicos
del oficio bajo el número nueve mil ochocientos ochenta y dos.

Doy fé.--

J

[Handwritten signature]

1.- ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH

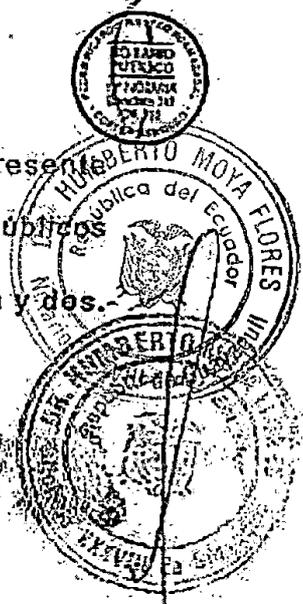
En representación de SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE
CONTROL

[Handwritten signature]

2.- RUTH ARLENE EBENSPERGER JESSEN

En representación de SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE
CONTROL

[Handwritten signature]



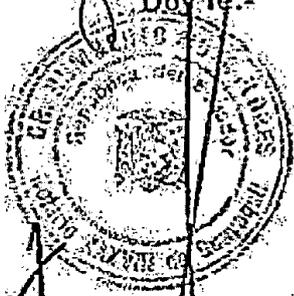
Rep. 9882
Copias 3
M LB

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



firman con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente
escritura queda incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos
del oficio bajo el número: nueve mil ochocientos ochenta y dos.

Doy fe.



1.- ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH

En representación de SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE
CONTROL



Rep
Copias
M 46
IN



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

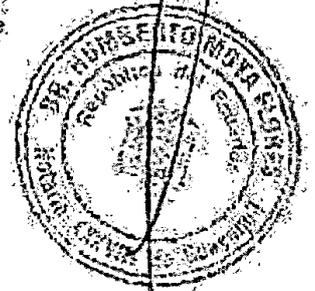


LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1173/2013

Quien suscribe MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 29 de Mayo del 2013

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<201>><<SANTIAGO>><<742013>>



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de este instrumento. Doctor Edgar Acosta Grijalva
Matrícula Foro Número diecisiete-mil novecientos
ochenta y ocho-cero veintiséis.- Es copia, la misma que
se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de
Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



CARLOS STRIANESE RICCIARDI
Ced. U. No. 090479843 - 6
Cert. Vol. 350 - 0069
p. SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL
RUC.

MARY ÚRGILÉS FABRE
Ced. U. No. 091437137 - 2
Cert. Vol. 346 - 0031
p. SGS DEL PERÚ S.A.C.
RUC.

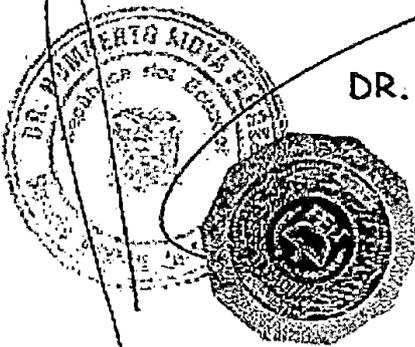
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN VEINTE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DOY FE: Que este Documento en... Fojas Es igual a su original Guayaquil.....

14 ABR 2015

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992813091001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO SGS - REVISIONES TECNICAS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: STRIANESE RICCIARDI CARLOS
CONTADOR: REYES PEÑA AMERICA VIOLETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/06/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 03/06/2013
FEC. INSCRIPCION: 04/06/2013 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 05/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REVISION TECNICA VEHICULAR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. BENJAMIN ROSALES Número: S/N Referencia
ubicación: JUNTO A LA TERMINAL DE LA METROVIA Web: WWW.SGS.COM Telefono Trabajo: 042252300 Celular:
0939211112 Email: robert.hemmerde@sgs.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLZAMBRANO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 05/02/2014 09:14:03

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992813091001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO SGS - REVISIONES TECNICAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO, MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 04/06/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE REVISION TECNICA,VEHICULAR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. BENJAMIN ROSALES Número: S/N Referencia: JUNTO A LA TERMINAL DE LA METROVIA Web: WWW.SGS.COM Teléfono Trabajo: 042252300 Celular: 0939211112 Email: robert.hemmerde@sgs.com

DOY FE: Que este Documento enFojas Es igual a su original Guayaquil, 4 FEB 2015

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Humberto Vasquez Jorge Luis
DIRECTOR DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

SRI
Fecha: 05/02/2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/02/2014 09:14:03

No. 231/2013 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO OTORGADO POR
LOS SEÑORES MARY URGILES
FABRE Y CARLOS STRIANESE
RICCIARDI, EN CALIDAD DE
APODERADOS Y REPRESENTANTES EN
ECUADOR DE LAS COMPAÑIAS SGS
PERÚ S.A.C. Y SGS CHILE LIMITADA,
SOCIEDAD DE CONTROL, A FAVOR
DEL SEÑOR CARLOS STRIANESE
RICCIARDI, COMO REPRESENTANTE
LEGAL DEL CONSORCIO SGS -
REVISIONES TÉCNICAS, CON FECHA
05 DE JUNIO DEL 2013.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

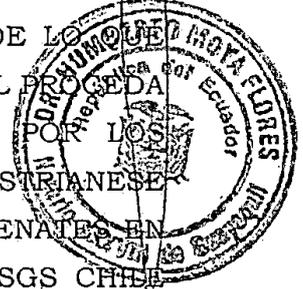
En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de
Junio del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO
MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón
Guayaquil.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SEÑOR DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- ABOGADO
ADOLFO CAGUA CHAMAIDÁN, CON REGISTRO No. **6611** DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, AL TENOR DE LO
DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL
A PROTOCOLIZAR EL NOMBRAMIENTO OTORGADO
SEÑORES MARY URGILÉS FABRE Y CARLOS STRIANESE
RICCIARDI, EN CALIDAD DE APODERADOS Y REPRESENTANTES EN
ECUADOR DE LAS COMPAÑÍAS SGS PERÚ S.A.C. Y SGS CHILE
LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL, A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS STRIANESE RICCIARDI, COMO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONSORCIO SGS - REVISIONES TÉCNICAS, CON FECHA
DE JUNIO DEL 2013.-



ES JUSTICIA, ETC..

[Handwritten signature]

AB. ADOLFO CAGUA CHAMAIDÁN

Reg. # 6611

NOMBRAMIENTO

Nosotros, Mary Urgilés Fabre y Carlos Strianese Ricciardi, en nuestra calidad de Apoderados y representantes en Ecuador de las compañías SGS Perú S.A.C. y SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, respectivamente, siguiendo las instrucciones recibidas de nuestras representadas, por el presente instrumento decimos:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 31 de mayo del 2013, a través de instrumento público celebrado ante el Notario Dr. Humberto Moya Flores del Cantón Guayaquil, se suscribió el Contrato de Consorcio SGS – Revisiones Técnicas, el cual tiene el propósito de formalizar con el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Transporte de Guayaquil, el “Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad”;
- 2.- Que en el referido instrumento público, entre otros aspectos, se designa al señor Carlos Strianese Ricciardi, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 090479843-6, como representante legal del Consorcio SGS – Revisiones Técnicas; y,
- 3.- Siendo necesario emitir un documento en el que conste el Nombramiento del señor representante del Consorcio,

ACUERDAN:

Emitir el nombramiento a favor del señor Carlos Strianese Ricciardi, como representante legal del Consorcio SGS – Revisiones Técnicas, para un período de cinco años. Dejar constancia de que la persona designada tendrá la representación, judicial y extrajudicial, del Consorcio; tomará todas las decisiones en calidad de representante del mismo; administrará el Consorcio; firmará y ejecutará actos y contratos; realizará gestiones ante autoridades públicas u otras sociedades; podrá presentar y contestar demandas y reclamos administrativos, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, desistir de juicios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos; el representante está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

En caso de ausencia, temporal o definitiva, del representante del Consorcio, lo reemplazará con todas sus atribuciones el señor James Robert Hemmerde Clarke, ciudadano peruano con pasaporte No. 4016987.



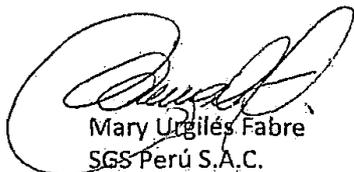
El presente nombramiento comenzará a regir a partir de la firma de Aceptación que el representante hará al pie de este documento.

De esta manera cumplimos con el cometido dado por nuestras representadas.

Guayaquil, hoy 5 de junio de 2013



Atentamente,


Mary Urgilés Fabre
SGS Perú S.A.C.


Carlos Strianese Ricciardi
SGS Chile Limitada, Sociedad de Control



ACEPTO el nombramiento

Guayaquil, 6 de junio de 2013


Carlos Strianese Ricciardi
REPRESENTANTE CONSORCIO SGS – REVISIONES TÉCNICAS

RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LOS SEÑORES MARY URGILÉS FABRE Y CARLOS STRIANESE RICCIARDI, EN CALIDAD DE APODERADOS Y REPRESENTANTES EN ECUADOR DE LAS COMPAÑÍAS SGS PERÚ S.A.C. Y SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS STRIANESE RICCIARDI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SGS - REVISIONES TÉCNICAS, CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2013.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, JUNIO 07 DEL 2013

DOY FE: Que este Documento en... 5 ... fojas Es igual a su original Guayaquil,.....

14 ABR 2015

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

EL NOTARIO

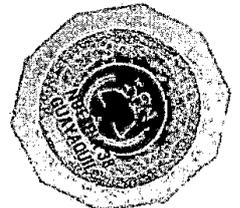
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEIS** COPIA EN **CINCO** FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, JUNIO 07 DEL 2013

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: REVOCACIÓN DE PODERES. REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES DE FORWARD:** Por este acto, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en revocar el poder general de administración y el poder especial para operaciones de forward otorgados por escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil doce, en la Undécima Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, ante el Notario suplente don Sebastian Aninat Salas, inscrita a fojas diecinueve mil ciento cuarenta y seis, número trece mil cuatrocientos veintiseis, año dos mil doce, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y expresamente se revocan todos y cada uno de los poderes, mandatos y facultades que se hayan otorgado anteriormente a los señores: don **ROBINSON TRULLEN CARDENAS**, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis guion dos; doña **MARTA PATRICIA GRÜEBLER GÖPFERT**, Cédula de Identidad número doce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y siete guion cinco; don **JORGE TOLEDO ROJAS**, Cédula de Identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve guion cero, y doña **ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve guion tres. **SEGUNDO: REVOCACIÓN DE FACULTADES BANCARIAS.** En este mismo acto, se revocan las facultades bancarias otorgadas por escritura pública de fecha once de Abril de dos mil doce y de fecha dos de Mayo de dos mil doce, otorgadas ambas en la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, inscritas a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, número treinta y ocho mil ciento nueve, año dos mil doce, y fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, número treinta y ocho mil ciento diez, año dos mil doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, respectivamente, a los señores: Don **RAÚL ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Cédula

falta
pg. 2

PAUL IVAN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

ALFUMADA 312 OF. 286 - SANTIAGO

de Identidad número siete millones trescientos diez mil trescientos trece guion cuatro; doña **MÓNICA MORALES ALI**, Cédula de Identidad número diez millones setecientos trece mil ochenta y dos guion nueve; doña **XIMENA PARRA SAAVEDRA**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos diecinueve guion nueve; don **ROBERTO CASTILLO DARVICH**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guion seis; doña **ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve guion tres; doña **MARTA GRÜEBLER GÖPFERT**, Cédula de Identidad número doce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y siete guion cinco; don **LEONARDO ARAYA MUÑOZ**, Cédula de Identidad número diez millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro guion K; don **HERBERT FAHRENKROG CAFFARENA**, Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guion siete; don **REINALDO BARRERA LAGOS**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta guion cinco; don **YANCKO GONZÁLEZ ROZAS**, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos guion seis; don **JUAN ZANETTA HURTADO**, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco guion K; doña **RUTH EBENSPERGER JESSEN**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve guion nueve; y doña **PAOLA BURGOS LEIVA**, Cédula de Identidad número trece millones ciento dieciséis mil ochocientos ocho guion K. **TERCERO: PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** Por este acto, los comparecientes, vienen en otorgar poder general de administración a los señores: Don **ROBERTO CASTILLO DARVICH**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guion seis; don **LEONARDO ARAYA MUÑOZ**, Cédula de Identidad número diez millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro guion K; doña **ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad número ocho



millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve guion
don **HERBERT FAHRENKROG CAFFARENA**, Cédula de Identidad número
cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guion
siete; don **REINALDO BARRERA LAGOS**, Cédula de Identidad número
nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta guion cinco; don
YANCKO GONZÁLEZ ROZAS, Cédula de Identidad número cinco millones
setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos guion seis; don
JUAN ZANETTA HURTADO, Cédula de Identidad número seis millones
cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco guion K; doña
RUTH EBENSBERGER JESSEN, Cédula de Identidad número siete
millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve
guion nueve; doña **PAOLA BURGOS LEIVA**, Cédula de Identidad número
trece millones ciento dieciséis mil ochocientos ocho guion K; doña **MÓNICA
PATRICIA MORALES ALÍ**, Cédula de Identidad número diez millones
setecientos trece mil ochenta y cinco guion nueve; doña **XIMENA ROSA
PARRA SAAVEDRA**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos
noventa y tres mil trescientos diecinueve guion nueve; don **JORGE
ENRIQUE TOLEDO ROJAS**, Cédula de Identidad número diez millones
setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve guion cero; y
don **RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZALEZ**, Cédula de Identidad número
siete millones trescientos diez mil trescientos trece guion cuatro; y don
MARCELO FABIAN FONSECA LOPEZ, Cédula de Identidad número siete
millones diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve guion ocho, para que
actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan representar a la
sociedad con las siguientes facultades: **Uno.-** Abrir y cerrar cuentas
corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera y de
crédito. Girar y sobregirar en cuenta corriente.- **Dos.-** Girar, endosar,
cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques.-
Tres.- Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir o
cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o
giros en las mismas.- **Cuatro.-** Girar, avalar, endosar en dominio, en
garantía o en comisión de cobranza efectos de comercio, letras de cambio;

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AFILIADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

pagarés, cheques y cualesquier otro documento representativo de dinero, valores o bienes.- **Cinco.**- Aceptar, reacceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables, y efectos de comercio.- **Seis.**- Contratar toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, y en especial las que establece la Ley Dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella, en moneda nacional o extranjera.- **Siete.**- Abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles.- **Ocho.**- Autorizar cargos en cuenta corriente.- **Nueve.**- Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro.- **Diez.**- Operar en forma amplia en el mercado de capitales.- **Once.**- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto adeude a la sociedad.- **Doce.**- Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.- **Trece.**- Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza y garantía.- **Catorce.**- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento.- **Quince.**- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones o exportaciones, de toda clase de bienes.- **Dieciséis.**- Abrir y modificar registros de informes de importación y anexos a los mismos, contratar acreditivos, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios.- **Diecisiete.**- Retirar mercaderías del Servicio Nacional de Aduanas.- **Dieciocho.**- Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales, en todo lo relativo al comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionado con ello.- **Diecinueve.**- Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo.





Veinte.- Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan de comercio exterior visibles o invisibles.

Veintiuno.- Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.- **Veintidós.-** Comprar, vender, permutar, aportar, y en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o

sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre un aparte o cuota de ellos.- **Veintitrés.-** Celebrar contratos de compraventa y de promesa respecto a toda clase de bienes, especialmente pertenencias, manifestaciones y propiedades mineras.- **Veinticuatro.-** Dar y tomar en

arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra.- **Veinticinco.-** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- **Veintiséis.-** Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis.- **Veintisiete.-** Convenir intereses y multas.- **Veintiocho.-**

Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.- **Veintinueve.-** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.- **Treinta.-** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación.- **Treinta y uno.-** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o

sin pacto de retroventa y recompra.- **Treinta y dos.-** Suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- **Treinta y tres.-** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- **Treinta y cuatro.-** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.- **Treinta y cinco.-** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.- **Treinta y seis.-**

Contratar y realizar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario.- **Treinta y siete.-** Ceder a cualquier título

FRANZ IVAN PERRY FETAU

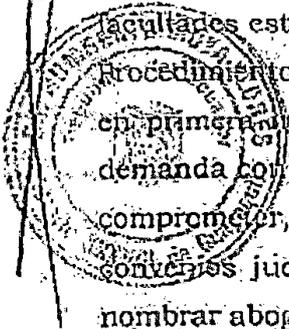
21º NOTARIO DE SANTIAGO

AV. HUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Treinta y ocho.- Tomar bienes en hipoteca.- Treinta y nueve.- Posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.- Cuarenta.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial, de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas.- Cuarenta y uno.- Aceptar fianzas, simples y solidarias.- Cuarenta y dos.- Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías.- Cuarenta y tres.- Conceder quitas o esperas.- Cuarenta y cuatro.- Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.- Cuarenta y cinco.- Hacer y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Cuarenta y seis.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y en general extinguir obligaciones.- Cuarenta y siete.- Celebrar contrato de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual y procedimientos industriales.- Cuarenta y ocho.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio de Salud, Cajas de Previsión, administradores de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas y Administradores de Fondos de Pensiones.- Cuarenta y nueve.- Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual.- Cincuenta.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.- Cincuenta y uno.- Celebrar toda clase de contratos de construcción a suma alzada o por administración.- Cincuenta y dos.- Presentarse a toda clase de propuestas.- Cincuenta y tres.- Licitat y concurrir a licitaciones.- Cincuenta y cuatro.- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios.- Cincuenta y cinco.- Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.- Cincuenta y seis.- Constituir y pactar domicilios especiales.- Cincuenta y siete.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.- Cincuenta y ocho.- Solicitar propiedad comercial sobre



marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dichos organismos y transferir o adquirir las mismas.- Cincuenta y nueve.- Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se le confiere especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar conciertos judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces sea conveniente, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- Sesenta.- Efectuar operaciones de forward para con cualquier banco o institución financiera que opere bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos o Instituciones Financieras de Chile y en especial, con la sola limitación que el monto nominal o nacional de las operaciones que se realicen con cada banco o institución financiera, no podrá exceder, respecto de cada banco o institución financiera, de un total de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, cualquiera que sea el número de operaciones que se realicen. Los apoderados quedan especialmente facultados para negociar y suscribir los contratos que fueren necesario al efecto, así como para negociar, fijar, suscribir y firmar las distintas condiciones generales que se requieren para esta clase de operaciones y constituir las garantías necesarias para dichas operaciones, con todas las facultades que en derecho sean necesarias para la suscripción de dichos contratos y en general, para suscribir los instrumentos públicos y privados que correspondan, pactando en ellos toda clase de estipulaciones, sin otra limitación que en lo que a la necesidad de actuación conjunta y monto máximo se refiere.- Sesenta y uno.- Conferir poderes y mandatos, generales y especiales, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUM
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
ANUARIADA 312 DE 236 - SANTIAGO

29 MAY 2013

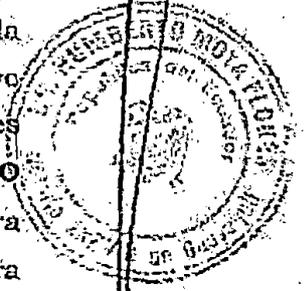


VICTOR GÓMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones



conferidas a toda clase de personas naturales o jurídicas. - **CUARTO:**

FACULTADES AL PORTADOR: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Registro de Comercio respectivo todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás gestiones que procedan. - La personería de don **ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH** y doña **RUTH ARLENE EBENSPERGER JESSEN** para representar a SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, consta en escritura de protocolización de Mandato General de Administración de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Décima primera Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, ante el Notario Suplente don Sebastián Aninat Salas, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes, y a expresa petición de aquéllos. - La presente minuta fue redactada por la abogada Ximena Rubat Margas. - En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 7



[Handwritten signature of Roberto Claudio Castillo Darvich]

ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH
C.I. N° 7.779.836-6

[Handwritten signature of Ruth Ebenesperger Jessen]

RUTH EBENSPERGER JESSEN
C.N.I: 7.795.959-9

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <i>[Handwritten Name]</i>	
Santiago,	29 MAY 2013.
<i>[Handwritten Signature]</i> VICTOR GÓMEZ ZAPATA Oficial de Legalizaciones	

Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento tenido a la vista, que consta de 02 hojas y devuelto al interesado.

San Joaquín

23 MAY 2013



**CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA**

SANTIAGO 14 ENR 2013





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSORCIO SGS - REVISIONES TECNICAS	
EXPEDIENTE:		RUC: 0992813091001	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		CONSORCIO SGS - REVISIONES TECNICAS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. BENJAMÍN ROSALES	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: AV. BENJAMIN ROSALES	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2252300	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: johny.romero@sgs.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: : 939211112	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la terminal de la Metrovía			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS STRIANESE RICCIARDI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090479843-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: [Handwritten Signature]

Jbelle

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/APR/2015 12:44:29 Usu: omontalvan



25

Remitente: No. Trámite: 14486 - 0
ING CARLOS STRIANESE --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE DE CONTRATO
DE CONSORCIO , 1 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	96
--	----